



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 3 8

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8312: – CONVALIDACIONES – Modificación Ordenanza N° 8226

DECRETO N° 2300/07: Promulgación Ordenanza.

Publicado, el día 1° de Noviembre de 2007

SAN ISIDRO, 24 de octubre de 2007

DECRETO NUMERO: **2 3 7 6**

VISTO los cambio evidenciados en el índice general de precios y en las tasas de interés que las entidades bancarias oficiales ofrecen en los créditos que otorgan a sus clientes; y

Considerando:

QUE deben actualizarse los parámetros a incorporar en los planes de facilidades de pago que el Municipio ofrece a los contribuyentes locales, procurando evitar que se produzca un ahuecamiento en la base imponible de las tasas y tributos municipales que, resultaría perjudicial y en detrimento de aquellos contribuyentes del Partido que abonan cabalmente sus obligaciones fiscales con el Municipio;

QUE correspondería a tal efecto modificar el artículo 7º del Decreto N° 1583/2004;

QUE de conformidad este Departamento Ejecutivo promueve el pertinente acto dispositivo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 7º del Decreto N° **1583/2004**, reemplazando el ***** texto del mismo por el que a continuación se consigna:

“ARTICULO 7º.- En la financiación se aplicará el sistema de amortización Francés, con in-*****tereses sobre saldos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Planes de Pago hasta 12 cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con un tasa fija de interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldos;
- b) Planes de Pago de 13 a 24 cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con un tasa fija de interés del uno y medio por ciento (1,50%) mensual sobre saldos.
- c) Planes de Pago de más de 24 cuotas: Las cuotas serán mensuales y consecutivas. La tasa de interés será variable, al dos por ciento (2%) mensual sobre saldos, pudiendo efectuarse ajustes bimestrales en la misma que no podrán superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento comercial.-”

////

////

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto las disposiciones del inciso “K” del artículo 2° del Decreto-
***** to **1583/2004**, referente a Planes de Facilidades de Pago correspondiente al
Impuesto a los Automotores, que se regirán por lo establecido por la Ordenanza N° **8311**.-

ARTICULO 3°.- MANTIENESE en todos sus partes y consecuencias las restantes disposi-
***** ciones del Decreto N° **1583/2004**.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD